

**Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0066-R**

**Quito, D.M., 07 de septiembre de 2023**

**INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN**

**JORGE XAVIER CARRILLO GRANDES  
DIRECTOR EJECUTIVO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 21 y 66, numeral 24, garantizan como derecho de toda persona, en ese orden, el “(...) *difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.*”, así como; “(...) *el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad*”;

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho a la seguridad jurídica, el cual se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala sobre la Administración Pública que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación*”;

**Que**, el artículo 377 de la Constitución de la República, garantiza que: “*El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.*”;

**Que**, los numerales 5, 6 y 7 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que serán responsabilidades del Estado, apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; establecer incentivos y estímulos que promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; y, garantizar la diversidad de la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva;

**Que**, las actuaciones administrativas deben regirse por el principio de juridicidad contemplado en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo;

**Que**, de acuerdo al principio de racionalidad previsto en el artículo 23 de la norma citada, las decisiones de las administraciones públicas deben estar motivadas;

**Que**, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura, establece en cuanto a la rectoría del Sistema Nacional de Cultura que: “*Le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. La rectoría comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, que serán aplicados bajo los criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás preceptos establecidos en la Constitución de la República, en esta Ley y en otras normas relacionadas. El*

## Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0066-R

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2023

*Ministerio de Cultura y Patrimonio regulará a las entidades, organismos e instituciones que integran el Sistema Nacional de Cultura, en el ámbito de sus competencias.”;*

**Que**, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura, respecto al fomento en cultura, ordena que: *“Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización.”;*

**Que**, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 110, crea el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, que asigna recursos de carácter no reembolsable a los creadores, productores y gestores culturales, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad, asignados a través de concursos públicos de proyectos;

**Que**, la referida norma en su artículo 112, sobre la administración del fondo expresa que: *“El Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual serán las entidades encargadas de la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus dos líneas de financiamiento. En caso de establecerse otras líneas de financiamiento, el ente rector de la Cultura y Patrimonio definirá su administración. Se administrarán dichos recursos bajo los criterios y parámetros que establezca el ente rector encargado de la Cultura y Patrimonio, en beneficio de las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, bajo el principio de no discriminación en el acceso a subvenciones, asignaciones, apoyos y estímulos económicos.”;*

**Que**, la precitada Ley en su artículo 113 contempla en cuanto a su uso que: *“El Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tendrá los siguientes usos: a) El fomento, la promoción y difusión de las actividades de creación artística y producción cultural; y de la creación y producción cinematográfica y audiovisual nacionales independientes; b) El desarrollo, producción y sostenibilidad de emprendimientos e industrias culturales; c) El incentivo para el uso de la infraestructura cultural por parte de los creadores y gestores culturales; d) La formación de públicos a través del acceso de los ciudadanos a dicha infraestructura y el disfrute de una programación artística y cultural diversa y de calidad; e) La investigación en la creación artística y producción cultural; f) El fomento para la investigación, promoción y difusión de la memoria social y el patrimonio; g) El desarrollo de planes, programas y proyectos que promuevan el acceso a la educación y formación continua en artes, cultura y patrimonio; y, h) Las demás que se establezcan en la presente Ley.”;*

**Que**, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 123 y 132, crea el Instituto de Fomento de las Artes, innovación y Creatividades, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, respectivamente, como entidades públicas, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

**Que**, los artículos 129 y 137 de la Ley Orgánica de Cultura señalan que el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, estarán representados legal, judicial y extrajudicialmente por sus respectivos directores ejecutivos;

**Que**, tanto el artículo 131 como el 139 de la Ley Orgánica de Cultura, manda que los fondos reembolsables y no reembolsables, así como toda ayuda o financiamiento en el sector artístico, creativo, de innovación, cinematográfico y del audiovisual, *“(…) deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas de concurso público de proyectos y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización” obligando a las entidades administradoras del fondo a “(…) realizar el seguimiento y control correspondiente del uso de los recursos por parte de los beneficiarios.”;*

**Que**, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, establece que: *“Los mecanismos de fomento público para el desarrollo de las artes, la creatividad, la innovación en cultura, la memoria social y*

**Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0066-R**

**Quito, D.M., 07 de septiembre de 2023**

*patrimonio cultural incluyen: Medidas financieras. - Financiamientos reembolsables y no reembolsables (...)*”;

**Que**, el artículo 83 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura dispone: *“El ente rector de la cultura será el encargado de generar los lineamientos necesarios para la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus diferentes Líneas de Financiamiento, garantizando el buen manejo de los recursos por parte de las entidades encargadas de su administración. Para la administración del Fondo, las entidades administradoras de sus recursos deberán emitir la normativa respectiva; que se alinearán a la política cultural que desarrolle el ente rector y a los criterios que definen los respectivos directorios, priorizando la implementación de sistemas de concurso público, siguiendo consideraciones de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.”*;

**Que**, el Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, en su artículo 87 contempla que la asignación de los recursos a los beneficiarios de los incentivos se realizará de acuerdo a las bases emitidas por las entidades administradoras del Fondo;

**Que**, el artículo 88 del Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, norma la transferencia de los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, el mismo que señala: *“(…) Una vez cumplido el procedimiento de selección de proyectos que recibirán incentivos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación; el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación u otra entidad administradora del Fondo, emitirá una orden de pago para que la entidad depositaria transfiera los recursos a los beneficiarios, para lo cual mediará solamente la normativa expedida por las instituciones administradoras del fondo.”*;

**Que**, el citado Reglamento, en el artículo 93, establece lo siguiente: *“(…) Del Programa Nacional de Formación de Públicos.- El Ministerio de Cultura y Patrimonio como parte del Régimen Integral de Educación y Formación en Artes, Cultura y Patrimonio desarrollará el Programa Nacional de Formación de Públicos para garantizar el ejercicio de los Derechos Culturales. La implementación del Programa Nacional de Formación de Públicos trabajará especialmente con los establecimientos educativos del Ministerio de Educación, en donde se propenderá el acercamiento de las artes y los artistas a los estudiantes a través de los elencos nacionales, así como también la visita de estudiantes a las redes de museos, de bibliotecas, de espacios escénicos y de espacios audiovisuales, con el objetivo de formar públicos desde la niñez y adolescencia. Las acciones y proyectos que se establezcan en el plan serán ejecutadas por el IFAIC, para lo cual se creará una línea exclusiva de financiamiento para la formación de públicos a nivel nacional. Se dará especial importancia al festival de Artes Vivas de Loja, a realizarse anualmente.”*;

**Que**, la Ley Orgánica para la Institucionalización del Festival Internacional de Artes Vivas de Loja como espacio de encuentro y fomento de Las expresiones culturales e identidad del Ecuador, la cual tiene por objeto *“la institucionalización del “Festival Internacional de Artes Vivas de Loja –FIAVL–” y Programa Nacional “Camino a Loja”, a través de su reconocimiento oficial como espacios de encuentro y fomento de las expresiones culturales e identidad del Ecuador, que articulan las capacidades locales con las potencialidades de todo el país para la promoción de los derechos culturales de las y los ecuatorianos.”*;

**Que**, el artículo 5 de la norma referida contempla lo siguiente: *“(…) De la coordinación interinstitucional.- El Ministerio de Cultura y Patrimonio como ente rector de la cultura, con el fin de promover, proteger e incentivar la diversidad de las expresiones culturales, emitirá las políticas, directrices y lineamientos para el desarrollo del “Festival Internacional de Artes Vivas de Loja –FIAVL–” y Programa Nacional “Camino a Loja”, y para la organización y ejecución de estos eventos, coordinará acciones conjuntas con la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja y demás instituciones y actores del Sistema Nacional de Cultura que se adhieran, garantizando la participación de gestores culturales y de la ciudadanía en general en estos procesos.”*;

**Que**, por su parte, la norma *ibídem*, contempla en el artículo 10, lo siguiente: *“(…) Incentivos para la promoción de los derechos culturales.- El ente rector del Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, como administrador de la Línea de Financiamiento de las Artes y la Creatividad del Fondo de Fomento de las Artes,*

**Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0066-R**

**Quito, D.M., 07 de septiembre de 2023**

*la Cultura y la Innovación, establecerá un porcentaje de estos recursos para financiar el fomento, la promoción y difusión de las actividades que realicen los creadores, productores y gestores culturales en el marco del “Festival Internacional de Artes Vivas de Loja –FIAVL–” y Programa Nacional “Camino a Loja”, a través de fondos concursables de carácter no reembolsable bajo los criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad, de conformidad a la normativa que se emita para el efecto.”;*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el presidente Constitucional de la República del Ecuador de entonces, dispuso: “Fusiónese el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada ‘Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación’, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio”;

**Que**, el artículo 2 del mencionado Decreto, dispone: “Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 812, de 05 de julio de 2023, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispuso en el artículo 1, lo siguiente: “(...) Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 1039 de 08 de mayo de 2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 209 de 22 de mayo de 2020, en el que se dispuso la fusión del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada “Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio.”;

**Que**, la Disposición Transitoria Segunda del referido Decreto, manda que: “(...) El Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación garantizará durante el proceso de transición, la continuidad de los procesos administrativos, contractuales, judiciales y extrajudiciales, así como de los distintos servicios, programas, proyectos y procesos ya iniciados hasta su entrega formal al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual.”;

**Que**, la Ministra de Cultura y Patrimonio, en calidad de titular del ente rector de la Cultura y Patrimonio, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0124-A, de 01 de octubre de 2021, expidió el “Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación”;

**Que**, el artículo 7, del Reglamento *Ibidem*, dispone: “(...) Para los efectos del presente reglamento, la administración de líneas de financiamiento la ejercerán las máximas autoridades administrativas de las instituciones determinadas en el artículo 12 de Ley Orgánica de Cultura (...).”;

**Que**, el artículo 16 de la norma en mención señala, en cuanto al Concurso Público de proyectos que: “Los recursos provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación deberán otorgarse a los beneficiarios a través de concursos públicos de proyectos, bajo los criterios contenidos en el presente capítulo. En todos los casos, estos criterios contemplarán mecanismos de postulación y de evaluación, técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles.”;

**Que**, el artículo 17 del Reglamento *Ibidem* dispone que: “El concurso público de proyectos, en sus distintas modalidades, se regirá por las disposiciones del presente reglamento, y por las bases que serán elaboradas por las instituciones administradoras de las líneas de financiamiento y aprobadas por el ente rector de cultura y patrimonio (...).”;

**Que**, mediante acción de personal Nro. IFCI-00115-2022, que rige a partir del 20 de septiembre de 2022, se designó a Jorge Xavier Carrillo Grandes, en calidad de Director Ejecutivo, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.;

**Que**, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-009-2022-SE, contenida en el Acta Nro. 005-DIR-IFCI-2022, de

## Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0066-R

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2023

fecha 14 de octubre de 2022, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación resolvió de manera unánime aprobar el Plan Operativo de Fomento (POF) para el año 2023, con un presupuesto total de USD \$ \$2'500.000,00 (Dos millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100.);

**Que**, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-010-2022-SE, de fecha 15 de noviembre de 2022, se expidió el *"Reglamento para la Administración de las líneas de Financiamiento de las Artes y la Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para recursos no reembolsables."*;

**Que**, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0097-R, de 28 de diciembre de 2022, el Director Ejecutivo resolvió expedir el *"Instructivo para el procedimiento de Concursos Públicos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación"*, el cual tiene por objeto, de conformidad con el artículo 1, lo siguiente: *"(...) establecer el procedimiento técnico y administrativo que regulen los Concursos Públicos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación para la asignación de incentivos financieros de carácter no reembolsable provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación."*;

**Que**, del referido Instructivo señala en el artículo 23, de la evaluación y selección individual, lo siguiente: *"(...) Al finalizar la etapa de evaluación individual; los servidores designados para el acompañamiento remitirán al director del área técnica correspondiente, con copia a la Coordinación General Técnica, el reporte generado en el sistema del IFCI donde conste el listado de proyectos/procesos postulados y si avanzan o no a la etapa de evaluación colectiva."*;

**Que**, el citado instrumento señala en el artículo 24, lo siguiente: *"El Jurado evalúa de forma colectiva los proyectos/procesos que se encuentren en esta etapa, bajo los criterios de selección establecidos en las Bases Técnicas del concurso público y consignarán un solo puntaje consensuado y el dictamen correspondiente a cada uno de los proyectos/ procesos evaluados. En los casos que se haya desarrollado la evaluación individual, el puntaje de la evaluación colectiva será independiente al otorgado en la etapa anterior. En los casos que corresponda, durante la evaluación colectiva se realizará el pitch de los proyectos/procesos que han superado la etapa de evaluación individual, para cuyo efecto se notificará al postulante. En el pitch, los jurados pueden realizar preguntas de carácter técnico y económico sobre el proyecto/proceso directamente a los postulantes. Una vez finalizada esta etapa, se generará el Acta de Dictamen y la lista de prelación en los casos que aplique, conforme a las Bases Técnicas de cada convocatoria pública."*;

**Que**, al tenor del artículo 27 del Instructivo *ibidem*, señala que: *"(...) De conformidad al Acta de Dictamen emitida por el Jurado, el/la responsable del concurso público, pondrá en conocimiento del director del área técnica a cargo del concurso público en ejecución el contenido del Acta de Dictamen. El director de área técnica a su vez solicitará a la máxima autoridad que disponga la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución declare los proyectos/procesos ganadores. El/la Directora/a Ejecutivo/a del IFCI, expedirá la resolución con la que se declarará al o a los proyectos/ procesos ganadores del concurso."*;

**Que**, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-2023-003-SE, contenida en el Acta Nro. 003-DIR-IFCI-2023-SE, de 25 de mayo de 2023, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación, resolvió en su artículo 1 lo siguiente: *"(...) APROBAR la Reforma al Plan Operativo de Fomento 2023 del IFCI, de conformidad con el informe técnico Nro. IFCI-CGT-2023-0377-M, de 19 de mayo de 2023, por parte de la Coordinadora General Técnica del IFCI, el cual contará con un presupuesto total de USD \$9.685.700,00 (Nueve millones seiscientos ochenta y cinco mil setecientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100.)"*;

**Que**, el artículo 7 de la Resolución Nro. DIR-IFCI-010-2022-SE, de 15 de noviembre de 2022, contempla sobre los principios que rigen el Concurso Público, señalando que: *"(...) será abierto y se guiará bajo principios de igualdad, no discriminación y transparencia, respetando los criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad."*;

## Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0066-R

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2023

**Que**, el artículo 8 de la norma citada, menciona sobre la naturaleza de las Bases Técnicas, lo siguiente: “(...) *Las áreas técnicas del IFCI elaborarán las Bases Técnicas que regulan los concursos públicos en sus distintas categorías, conforme la política pública que emite el ente rector de la Cultura y Patrimonio; quien, a su vez, las aprobará.*”;

**Que**, el artículo 9 del texto legal referido, detalla la estructura mínima que deberán contener las Bases Técnicas.;

**Que**, el artículo 10 del cuerpo legal en mención, señala en cuanto al Cronograma del Concurso Público lo siguiente: “(...) *Una vez que estén aprobadas las Bases Técnicas, por el ente rector de la Cultura y Patrimonio y expedidas mediante Resolución de la máxima autoridad del IFCI, la Coordinación General Técnica elaborará el cronograma del concurso público, en el que se indicará los plazos o días hábiles de las etapas del mismo. El cronograma estará sujeto a modificaciones de acuerdo con las necesidades institucionales, establecidas por parte de la Dirección Ejecutiva del IFCI.*”;

**Que**, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0015-R, de 10 de marzo de 2023, el Director Ejecutivo del IFCI, resolvió lo siguiente: “*Expedir el Instructivo de Jurados de los Concursos Públicos para recursos financieros no reembolsables de las líneas de Financiamiento de las Artes y la Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación*”;

**Que**, el artículo 4, refiere sobre la conformación de los jurados lo siguiente: “(...) *Con el fin de garantizar independencia, sostenibilidad y transparencia de los procesos de evaluación de proyectos/procesos, el jurado estará conformado por un número impar, de mínimo tres (3) miembros titulares y mínimo dos (2) miembros suplentes, para cada concurso público, en función de la especificidad o ámbito, conforme a los criterios de selección de jurados establecido para el efecto. Los jurados pueden estar integrados por: personas naturales nacionales o extranjeras y/o servidores públicos. También podrán integrar los jurados servidores públicos de las Instituciones Administradoras de las Líneas de Financiamiento, siempre y cuando no hayan participado en ninguna de las etapas previas de la convocatoria del concurso público. Todos estos serán designados conforme al procedimiento de selección de jurados. El Jurado es la única instancia técnica responsable de conducir la etapa de evaluación y selección del concurso público convocado por el IFCI. Actuará con total autonomía e independencia y en estricta sujeción a las bases técnicas del concurso público. Adicionalmente, cada jurado contará con un/a servidor/a de la institución, delegado/a como apoyo técnico al proceso. El/la servidor/a será designado/a por el/la director/a del área técnica responsable de la ejecución del concurso público. Tendrá la función de coordinar las acciones necesarias para la oportuna ejecución de todo el proceso de acuerdo con el cronograma del concurso público y de proveer la información que los jurados requieran para la evaluación de los proyectos/procesos. Este/a servidor/a no tendrá injerencia sobre las decisiones del jurado.*”;

**Que**, el artículo 12 del citado Instructivo, señala lo siguiente: “*Del proceso de selección de los miembros del jurado. – De conformidad con el listado revisado por la Coordinación General Técnica y el número que se requiera para cada concurso, la Dirección Ejecutiva seleccionará a los miembros del jurado, así como también a los suplentes, que en caso de ser necesario reemplazarán a los titulares, luego de la respectiva acreditación. Posteriormente, desde la Dirección Ejecutiva se los invitará de forma directa para integrar el jurado. Una vez que la invitación sea aceptada por parte de las personas seleccionadas, se pasará a la etapa de acreditación. En caso de negativa ante la invitación, la Dirección Ejecutiva seleccionará un nuevo perfil del listado para integrar el jurado, emitiendo la invitación respectiva.*”;

**Que**, el artículo 13, de la norma *ut supra*, refiere sobre la acreditación de los jurados lo siguiente: “(...) *Una vez que la Dirección Ejecutiva haya recibido la aceptación de los miembros del jurado, estos deberán suscribir el acuerdo de confidencialidad y el documento de aceptación de condiciones. Adicionalmente, de ser el caso, firmarán la documentación jurídica pertinente.*”;

**Que**, el artículo 25, estipula sobre el acta de dictamen de los jurados lo siguiente: “(...) *Dictamen. - Los puntajes más altos asignados a cada proyecto/proceso evaluado conforme lo establecido en las Bases Técnicas,*

**Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0066-R**

**Quito, D.M., 07 de septiembre de 2023**

permitirán determinar los proyectos/procesos ganadores del concurso público. Con base en estos, el Jurado emitirá el Acta de Dictamen. En los casos que corresponda, el dictamen incluirá una lista de prelación, conforme lo previsto en las Bases Técnicas.”;

**Que**, en virtud de la norma citada, el artículo 26 sobre el contenido del acta dictamen señala que: “El acta de dictamen que emita el Jurado contendrá, al menos, la siguiente información: 1. Tabla de proyectos/procesos ganadores que cuenta con: concurso público, nombre del proyecto/proceso, nombre del postulante, puntaje total y monto del incentivo asignado. 2. Tabla de proyectos/procesos evaluados y que no resultaron ganadores, que cuenta con: nombre del proyecto/proceso, nombre del postulante y puntaje total. 3. Lista de prelación, en los casos que corresponda, y contará con: concurso público, nombre del proyecto/proceso, nombre del postulante, puntaje total y posible monto del incentivo a asignarse.”;

**Que**, mediante oficio Nro. MCYP-SEAI-2023-0290-O, de 15 de junio de 2023, el Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación, señaló al Director Ejecutivo del Instituto, lo siguiente: “(...) En atención al Oficio Nro. IFCI-DE-2023-0274-OF, 31 de mayo de 2023, donde el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, solicita la aprobación de bases de la línea de fomento del Festival internacional Artes Vivas de Loja y en concordancia al memorando Nro. MCYP-SEAI-2023-0531-M, de 13 de junio de 2023, donde esta Subsecretaría remite el informe técnico Nro. IT-DPPEAI-2023-023 al Viceministro de Cultura y Patrimonio, me permito aprobar las bases de la línea de fomento del Festival internacional Artes Vivas de Loja para su VIII Edición, en cumplimiento a la normativa legal vigente”;

**Que**, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0038-R, de 15 de junio de 2023, el Director Ejecutivo del IFCI, dispuso en el artículo 1 lo siguiente: “**Artículo 1.- DISPONER**, la publicación y difusión de las Bases Técnicas del “Concurso Público del Festival Internacional de Artes Vivas de Loja VIII Edición 2023”, de las siguientes categorías: 2. Bases Técnicas del Concurso Público “Programación Nacional 2023”.”;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2023-0290-M, de 23 de junio de 2023, la Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, de ese entonces, designó a los funcionarios como delegados para el acompañamiento técnico para el “Concurso Público del Festival Internacional de Artes Vivas de Loja VIII Edición 2023”, mencionando que: “(...) Mgs. Ramiro Antonio Urbina Miranda, Analista de Promoción Artística de Artes Escénicas y Artes Vivas 3; conforme la siguiente tabla: Concurso Público “FIAVLab Escuela del Festival 2023”.

Concurso Público “Programación Nacional 2023

Actividad	Delegación de Acompañamiento Técnico
Talleres de información técnica	Mgs. Ramiro Antonio Urbina Miranda
Atención vía mail, telefónica y presencial a postulantes (usuarios)	
Verificación de postulaciones	
Acompañamiento a jurados en el proceso de evaluación y selección	
Proceso de notificación a ganadores y recepción de documentos habilitantes	
Gestión de elaboración de convenios de fomento.	
Informe de cierre del concurso	

(...)

**Que**, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2023-0304-OF, de 27 de junio de 2023, el Director Ejecutivo del IFCI,



## Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0066-R

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2023

solicitó al Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación, del Ministerio de Cultura y Patrimonio, lo siguiente: “(...) se [sic] solicita de manera especial se informe los nombres, cargos y contactos de las personas delegadas que actuará como miembros del jurado titular y como miembros de jurado suplentes, con la finalidad de que el IFCI pueda tomar contacto con cada uno de los delegados para indicarles el procedimiento para registrarse en la base de datos de jurados. Agradecemos puedan remitir esta información hasta el lunes 03 de julio 2023.”;

**Que**, mediante oficio Nro. IFCI-DFAEV-2023-0006-O, de 25 de julio de 2023, la Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, señaló y solicitó al Director de Artes y Gestión Cultural, lo siguiente: “(...) Mediante oficio Nro. MCYP-SEAI-2023-0212-O, de fecha 17 de mayo de 2023, el Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación, Téc. Joaquín Carrasco emite los lineamientos de Política Pública para concursos públicos e insumos del Festival Internacional de Artes Vivas Loja 2023, en los anexos del documento consta además el “Proyecto: VIII EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL ARTES VIVAS LOJA 2023”, en donde se establece los jurados para los diferentes concursos públicos: (...) FIAVLAB-ESCUELA DEL FESTIVAL 1. Delegado MCYP 2. Delegado TBC 3. Director de Artes y Gestión Cultural 4. Delegado de la Academia (...) Con estos antecedentes y puesto que el “Proyecto: VIII EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL ARTES VIVAS LOJA 2023” establece un número par como miembros del jurado en contradicción con lo estipulado en el Artículo 4.- del Instructivo de jurados, solicitamos se reestructure el número de integrantes de jurados para los concursos públicos referidos.”;

**Que**, mediante oficio Nro. MCYP-DAGC-2023-0039-O, de 26 de julio de 2023, el Director de Artes y Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura y Patrimonio, señaló a la Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, lo siguiente: “(...) tomando en cuenta la validación desde la Dirección de Artes y Gestión Cultural y la Subsecretaria, solicito se pueda tomar en cuenta el siguiente comité: PROGRAMACIÓN NACIONAL CAMINO A LOJA 1. Delegado MCYP 2. Delegado TBC 3. Director de Artes y Gestión Cultural 4. Delegado de Casa de la Cultura Ecuatoriana 5. Delegado de Casa de la Cultura Ecuatoriana;

**Que**, mediante oficio Nro. IFCI-DFAEV-2023-0007-O, de 28 de julio de 2023, la Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, señaló al Director de Artes y Gestión Cultural del MCYP, lo siguiente: “(...) Las personas delegadas deberán remitir vía correo electrónico, esceniclas.ifci@creatividad.gob.ec, la solicitud adjunta a este Quipux y su curriculum vitae, en conformidad al [sic] Instructivo de jurados , IFCI-DE-2023-0015-R Artículo 5.- De los postulantes y registro en la base de datos de jurados, en donde se estipula que: “Las personas interesadas en participar como miembros de jurados deberán realizar una solicitud dirigida a la Dirección Ejecutiva indicando el área y/o categoría(s) en la cual desean participar como jurados evaluadores. Podrán solicitar su registro en una o varias categorías, debiendo anexar los justificativos de experiencia y formación para cada área que postulen, conforme al contenido de la información de la base de datos de jurados. El IFCI, en cualquier momento, puede verificar la información entregada por las personas seleccionadas para integrar la base de datos del Jurado”. Así mismo solicitamos que las personas delegadas ingresen a la base de datos de jurados del IFCI en conformidad al instructivo de jurados Artículo 6, sobre la Base de datos de jurados, que estipula: “Está conformada por las personas que pasaron el proceso de validación para ser miembros de los diferentes jurados, y que por tanto acreditaron la experiencia y formación requerida según las rúbricas de validación”. Solicitamos la confirmación de los/as delegados/as y el envío de la solicitud y curriculum vitae mencionados hasta el viernes 28 de julio del 2023.”;

**Que**, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-2023-005-SE, y Acta Nro. 005-DIR-IFCI-2023-SE, en Quinta Sesión Extraordinaria, de 02 de agosto de 2023, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación resolvió en el “Artículo 1.- Aprobar la Reforma POF 2023, así como el cronograma de concursos públicos, de conformidad con el Informe Técnico de la Coordinación General Técnica del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación.”, destinando para Convocatoria Programación Nacional del FIAVL, un total de USD \$256.000 (Doscientos cincuenta y seis mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica);

**Que**, mediante oficio Nro. MCYP-DAGC-2023-0043-O, de 02 de agosto de 2023, el Director de Artes y Gestión Cultural del MCYP, señaló a la Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas del IFCI, lo siguiente: “(...) Me permito detallar los delegados que forman parte del MCYP: Programación nacional:



**Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0066-R**

**Quito, D.M., 07 de septiembre de 2023**

*Dirección de Artes y Gestión Cultural Boris Eguiguren Rodríguez [beguiguren@culturaypatrimonio.gob.ec](mailto:beguiguren@culturaypatrimonio.gob.ec) (...)  
Director del Teatro Benjamín Carrión Jorge Gutiérrez [jgutierrez.tloja@culturaypatrimonio.gob.ec](mailto:jgutierrez.tloja@culturaypatrimonio.gob.ec) (...)  
Delegado del Ministerio de Cultura y Patrimonio Alex Pazmiño [apazmino@culturaypatrimonio.gob.ec](mailto:apazmino@culturaypatrimonio.gob.ec) (...);*

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2023-0395-M, de 08 de agosto de 2023, Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas del IFCI, remitió a la Coordinadora General Técnica lo siguiente: "(...) *cumpliendo con lo establecido en Instructivo de Jurados antes mencionado, en el Artículo 11.- Del listado de perfiles, se remite la lista de los perfiles seleccionados para que sean parte en calidad de jurados:*

<b>INSTITUCIÓN</b>	<b>FUNCIONARIO/A</b>	<b>MAIL</b>
Universidad Técnica Particular de Loja	María Augusta Angamarca Vázquez	<a href="mailto:maangamarca5@utpl.edu.ec">maangamarca5@utpl.edu.ec</a>
Dirección de Artes y Gestión Cultural	Boris Eguiguren Eguiguren	<a href="mailto:beguiguren@culturaypatrimonio.gob.ec">beguiguren@culturaypatrimonio.gob.ec</a>
Municipio de Loja	Josselyn Llacxaguanga	<a href="mailto:fiav@loja.gob.ec">fiav@loja.gob.ec</a>
Director del Teatro Benjamín Carrión	Jorge Gutiérrez	<a href="mailto:jgutierrez.tloja@culturaypatrimonio.gob.ec">jgutierrez.tloja@culturaypatrimonio.gob.ec</a>
Delegado de MCyP	Alex Pazmiño	<a href="mailto:apazmino@culturaypatrimonio.gob.ec">apazmino@culturaypatrimonio.gob.ec</a>

(...);

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2023-0398-M, de 10 de agosto de 2023, el Mgs. Ramiro Antonio Urbina Miranda, en calidad de Analista de Promoción Artística de Artes Escénicas y Artes Vivas 3, realizó entrega a la Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas del "REPORTE DE POSTULACIONES QUE PASAN A EVALUACIÓN INDIVIDUAL DE CONCURSO PÚBLICO PROGRAMACIÓN NACIONAL 2023", destacando lo siguiente: "(...) *En atención a la delegación de acompañamiento técnico para este concurso público, del 17 al 27 de julio de 2023, se cumplió con la etapa de VERIFICACIÓN arrojando la siguiente información:*

<b>ESTADO</b>	<b>Nro. DE PROYECTOS</b>
SUBSANACIÓN	76
DESCALIFICADO	0
A EVALUACIÓN	3
<b>TOTAL POSTULACIONES</b>	<b>79</b>

*Una vez que los proyectos que tuvieron que subsanar conforme al cronograma del Concurso Público y tras el cumplimiento de verificación de subsanaciones en fecha 03 de al 08 de agosto de 2023, informo que el estado de los proyectos es el siguiente:*

<b>ESTADO</b>	<b>Nro. DE PROYECTOS</b>
NO SUBSANARON	10
DESCALIFICADO	6
A EVALUACIÓN	63
<b>TOTAL</b>	<b>79</b>

*Conforme lo establecido el Instructivo para procedimiento de Concurso Públicos del Instituto de Fomento a la*

## Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0066-R

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2023

*Creatividad y la Innovación en el artículo 21, expedido mediante resolución Nro. IFCI-DE-2022-0097-R de fecha 28 de diciembre de 2022, se adjunta el reporte del sistema sobre los proyectos que pasan a evaluación individual.;*

**Que**, mediante sumilla inserta, la cual consta en el memorando Nro. IFCI-DFAEV-2023-0395-M, de 08 de agosto de 2023, la Coordinadora General Técnica, señalo a la Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas del IFCI y al Director Ejecutivo lo siguiente: "(...) *Estimado Jorge, los perfiles se encuentran validados y aprobados por la CGT, favor tu aprobación.*;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2023-0318-M, de 09 de agosto de 2023, el Director Ejecutivo del IFCI, señaló a la Coordinadora General Técnica, lo siguiente: "(...) *quedan aprobados los Perfiles de Jurados del Concurso Público "Programa Nacional" 2023 (...)*";

**Que**, mediante comunicación s/n, de 01 de septiembre de 2023, Boris Hernán Eguiguren Rodríguez, en calidad de Presidente/a del Comité de Selección, del Concurso Público Programación Nacional - 2023, correspondiente a la Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, indica a la Dirección Ejecutiva, que el Comité de Selección conformado por: Boris Hernán Eguiguren Rodríguez, Presidente del Comité, Augusta Angamarca Vázquez Gutiérrez Duran Jorge Darwin Llacaguanga, Torres Josselyn, Ariam Pazmiño Caiza y Alex Patricio, luego de la evaluación realizada, remiten el Acta de Dictamen respectiva, que contiene la "*Tabla de personas y/o proyectos no beneficiados, acorde a los criterios establecidos en las bases técnicas, que incluye: nombre del postulante, nombre del proyecto, dictamen y puntaje total. Tabla de personas y/o proyectos ganadores, acorde a los criterios establecidos en las bases técnicas, que incluye: nombre del postulante, nombre del proyecto, dictamen, puntaje total y monto del incentivo asignado.*";

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2023-0423-M, de 04 de septiembre de 2023, la Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, señaló al Director Ejecutivo lo siguiente: "(...) *Toda vez que se cuenta con el Acta de Dictamen suscrita por el Sr. Boris H. Eguiguren Rodríguez, presidente del jurado del Concurso Público [sic] "Programación Nacional 2023", ingresada en el sistema de Gestión Documental QuiPux, mediante Memorando Nro. IFCI-DAF-2023-1043-E de fecha 04 de septiembre de 2023. Me permito solicitar se disponga a quien corresponda la elaboración de la RESOLUCIÓN DE GANADORES del Concurso Público "Programación Nacional 2023". Para los fines pertinentes, adjunto Acta de Dictamen debidamente suscrita por el presidente del Jurado.*";

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2023-0353-M, de 04 de septiembre de 2023, el Director Ejecutivo del IFCI, dispuso al Director de Asesoría Jurídica lo siguiente: "(...) *dispongo a la Dirección de Asesoría Jurídica, proceder con la elaboración de la Resolución de Ganadores del Concurso Público - "Programación Nacional 2023".*";

**Que**, una vez cumplido el procedimiento de selección dentro del presente Concurso Público y, contándose con los proyectos seleccionados, corresponde dar continuidad al proceso para la asignación de los recursos económicos de acuerdo a la normativa que reglamenta la asignación de incentivos del Fondo de Fomento a las Artes, la Cultura y la Innovación; y,

**EN EJERCICIO** de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

### RESUELVE:

**Artículo 1.- DECLARAR**, a los ganadores del "*Concurso Público del Festival Internacional de Artes Vivas de Loja VIII Edición 2023*", en la categoría: "*Programación Nacional*", de la Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, como beneficiarios del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, con base al Acta de Dictamen del Comité de Selección, de fecha 01 de septiembre de 2023, la cual

**Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0066-R**

**Quito, D.M., 07 de septiembre de 2023**

forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo al detalle que consta a continuación:

PROYECTO	BENEFICIARIO/A	PUNTAJE	INCENTIVO ASIGNADO USD \$
Marea...estamos conectados	FUNDACION EL TRIANGULO	86	
Presentación de la obra teatral y musical "Strombolina... que buen viaje	Sarmiento Urgiles Mayra Alexandra	81	
MAYU: la antigua cualidad del fluir	Sánchez Pérez Tamia Judith	82	
Cambio de paradigma	Guerra Aguayo Christian Gerardo	82	
La Leyenda del Caipora	Barco Olave Liara	82	
MEMORIAS DE AGUA: "ACCIÓN ESCÉNICA TESTIMONIAL EN LAS FRONTERAS DEL TEATRO, EL RITO, EL ARCHIVO Y LA DANZA"	Derks Bustamante Carlina Lucia	82	
Swing Original Monks – Concierto Volcánico	Obadia Nieto Álvaro David	83	
No sé donde colocar los brazos	Gómez Navas Sandra Ibelia	83	
IRAIZ Y SU MISTURA PRESENTA LAS FLORES BUENAS DE CHABUCA	Oviedo Benalcázar Martha Iraiz	83	
Bajo clowntrato	Quito Rodriguez Abigail Noemi	83	
DIOSAS HERIDAS / alertas femeninas	Jácome Hernández Ana Lucia	84	
Proyecto Atawallpa. La ruta mestiza.	Petroff Montesinos María Isabel	84	
1984	Hinojosa Oña Eduardo Javier	85	
NIDO El Camino del Retorno. Danza Butoh con música en vivo	Reyes Salas Norma Susana	85	
Cartas Cruzadas	Loza Moreira Nataly Nadyezhda	86	
VIAJE AL CERRO DE LA TIERRA	Belmar Solórzano Matías Alfonso	86	
Nauta Relicta	Abouganem Spivak Jessica Esther	86	
Ikarius	Escudero Inés	86	
Latidos	Rivera Castro Miryan Alejandra	88	
Sacha Wasi, Una Casa en la Selva	Hernández Pérez Greymar Carolina	88	
Papeloplino. El duende come libros	Ramírez Cacuango Milton Roberto	89	
Los Solos Bailan a Dúo	Naranjo Bonilla Tamiana Yanandi	89	
Antígona Sudaxa	Chiriboga Giacometti Alegría	90	
Crime Brúlé	Estupiñan López Gonzalo	90	

**Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0066-R**

**Quito, D.M., 07 de septiembre de 2023**

En presencia de mis angustiadores	Camacho Dávila Juan Carlos	90	
Valerio y el espíritu que se libera	Araujo Pico Terry Montgomery	92	
Lxs cuervxs no se peinan	Aranda García María Del Pilar	92	
QUIMERA	Reyes Parrales Víctor Hernán	94	

**Artículo 2.-** Notifíquese a los beneficiarios con el contenido de la presente Resolución y documentos habilitantes para la celebración del convenio de fomento respectivo. Esta notificación se realizará a través de la Dirección asignada en el artículo 1 de la presente Resolución, y tendrá a su cargo las actividades subsiguientes hasta la firma del convenio de fomento.

**Artículo 3.-** Los beneficiarios deberán ingresar los documentos habilitantes para la suscripción del convenio de fomento, en la forma y plazos determinados en la notificación correspondiente. La no presentación en las fechas señaladas, tanto de documentos habilitantes como de la suscripción del convenio de fomento, por causas imputables a los beneficiarios, constituirá renuncia tácita del incentivo, excepto en aquellos casos en que, tal retraso obedezca a imprevistos calificados como caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con el artículo 30 del Código Civil.

**Artículo 4.-** Disponer a la Unidad de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución y sus anexos, en la página web institucional, cuidando la publicidad de aquellos datos personales u otros calificados como sensibles.

**Artículo 5.-** Delegar a la Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas el encargo de cada uno de los proyectos y sus beneficiarios, para que se cumpla con los procesos respectivos en cada caso.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.** - De la ejecución de la presente Resolución y custodia de información del “*Concurso Público del Festival Internacional de Artes Vivas de Loja VIII Edición 2023*”, en la categoría: “*Programación Nacional*”, encárguese a la Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, en el ámbito de sus competencias.

La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

**CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.** -

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. Jorge Xavier Carrillo Grandes  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

Referencias:

- IFCI-DE-2023-0353-M

Anexos:

- acta\_de\_dictamen\_final\_programación\_nacional\_2023-signed-signed\_(1)\_1\_0584006001694018856.pdf

Copia:

Señor Magíster  
Ramiro Antonio Urbina Miranda  
Analista de Promoción Artística de Artes Escénicas y Artes Vivas 3

**Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0066-R**

**Quito, D.M., 07 de septiembre de 2023**

Señor Abogado  
José Alejandro Parra Parra  
**Analista de Asesoría Jurídica 2**

Señorita Licenciada  
Mayra Silvana Leon Mosquera  
**Asistente de la Dirección Ejecutiva**

Señora  
Adriana Graciela Quinaluisa Lopez  
**Coordinadora General Técnica**

Señorita  
Gabriela Alexandra Rosero Delgado  
**Asesora 5**

Señora Magíster  
Mabel Elisa Cobo Proaño  
**Especialista de Comunicación Social**

Señorita Licenciada  
Natalia Alejandra Enríquez Pozo  
**Analista Comunicador de Artes Plásticas, Visuales y Artesanías 2**

Señor Magíster  
Jose Antonio Mora Burneo  
**Director de Artes y Gestión Cultural**  
**MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO**

jp/wm



Firmado electrónicamente por:  
**JORGE XAVIER  
CARRILLO GRANDES**

**Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación**

Dirección: Av. Amazonas N24-196 y Luis Cordero. Edificio Contempo

Código postal: 170524 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 393 1250 / [www.creatividad.gob.ec](http://www.creatividad.gob.ec)

\* Documento firmado electrónicamente por QuiPux



República  
del Ecuador